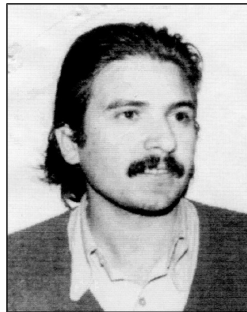


Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 28/02/2015 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a TEJERA LLOVET, Raúl Néstor¹.



Datos personales:

- Documento de Identidad: C.I. 1.171.334-3.
- Credencial Cívica: BCA 39047.
- Individual dactiloscópica: E 3343 I 2222.
- Edad: 28 años.
- Fecha de nacimiento: 08/10/1947.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Soltero.
- Hijos/as: No tiene.
- Domicilio: Trejo y Sanabria Nº 34, Turdera, provincia de Buenos Aires. Argentina.
- Ocupación: Estudiante de la Escuela de Psicología y empleado en FUNSA (en Uruguay). Empleado en Imprenta de Micheliní (en Argentina).
- Alias: Pepe, Monje, Coco.
- Militancia política: FAU/Organización Popular Revolucionaria 33 Orientales (O.P.R. 33). Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P.).
- Militancia gremial/sindical: Sin datos.

¹ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo L.D.D. 191.

Equipo de Investigación Histórica

Proceso de Desaparición.

Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 26/09/1976.
- **Lugar:** Secuestrado en los fondos del domicilio de Adalberto Soba (Emilio Castro 749, Haedo, Provincia de Buenos Aires. Argentina) junto a Juan Pablo Errandonea Salvia.
- **Hora:** En la tarde.
- **Circunstancia:** Sin datos.
- **Testigos:** Hijo menor de Adalberto Soba (Sandro).
- **Testimonios:** Sin datos a la fecha.

Reclusión.

- **Lugar:** Centro Clandestino de Detención (C.C.D.) “Automotores Orletti”, ubicado en un taller mecánico del barrio de Floresta, Buenos Aires, Argentina. Funcionó durante el año 1976 bajo el mando de quien era jefe de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE-Argentina), Otto Paladino en coordinación con el Ejército y militares uruguayos. En ese lugar se concentraron un gran número de secuestrados en el marco del Plan Cóndor y pasaron por allí más de 300 personas, incluidos ciudadanos uruguayos.
- **Responsabilidad institucional:** Operativo represivo conjunto argentino-uruguayo en el marco del Plan Cóndor. Desde 1973 existió una estrecha vinculación entre la Policía Federal argentina y la Jefatura de Policía de Montevideo. Con la muerte de Perón (01/07/1974) se impulsó una mayor coordinación y la presencia de miembros de la SIDE (Argentina) en Uruguay así como de miembros del Servicio de Información de Defensa uruguayo en Argentina. Entre el 25 y 30 de noviembre de 1975 se firma, en Santiago de Chile, el Acta fundacional del Plan Cóndor entre los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas de los países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. En el documento se acuerda: “(...) la creación de una base centralizada de información sobre los movimientos guerrilleros, partidos y grupos de izquierda, sindicalistas, religiosos, políticos liberales y otros reales y supuestos enemigos de los gobiernos autoritarios involucrados en el plan. (...) La segunda fase consistía en pasar a la acción, identificando y atacando a estos “enemigos políticos” a nivel regional”.²

Según lo reconstruido por la Fiscalía en la Causa Judicial “Automotores Orletti” y recogido en la sentencia³, el grupo operativo estaba

² Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del artículo 4º de la Ley Nº 15.848. Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Tomo I. Sección 2, pág. 287

³ <http://www.cels.org.ar> Página Web versión 2011.

Equipo de Investigación Histórica

conformado por: agentes de Inteligencia de la propia SIDE, bajo control del Comando del Primer Cuerpo del Ejército; agentes de Inteligencia pertenecientes al Batallón 601 y “personal inorgánico” (sic) de la Policía Federal Argentina. Al mismo tiempo, tenían participación directa en las detenciones, interrogatorios y torturas, miembros del Departamento III del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo⁴. Existen testimonios de sobrevivientes⁵ que señalan la participación de Jorge Silveira Quesada, oficial del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA), en interrogatorios en Argentina. Los operativos llevados adelante se realizaban con la anuencia del Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía Federal Argentina, en donde estaba comisionado el Crio. Hugo Campos Hermida, funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo.

- **Casos conexos:** El 28 de marzo de 1976 en el Puerto de Colonia fue inspeccionada una casa rodante que en su contrapiso transportaba material propagandístico del P.V.P. Sus tripulantes, dos hombres y una mujer, fueron detenidos por la Prefectura de Colonia y trasladados al cuartel del FUSNA en Montevideo. Al cabo de una semana, las autoridades actuantes dispusieron su traslado al Centro Clandestino de Detención “300 Carlos” (instalado en el Servicio de Materiales y Armamento del Ejército, a los fondos del Batallón de Infantería N° 13), donde actuaba el OCHOA. Estos militantes del P.V.P. permanecieron en situación de desaparecidos durante casi 7 meses, hasta octubre de 1976, fecha en que fueron puestos a disposición de la Justicia Militar para ser procesados y reclusos en los penales de la dictadura. Las consecuencias de estas detenciones fueron importantes para el P.V.P. que, entre marzo y octubre del mismo año, fue duramente reprimido. En Uruguay, decenas de militantes fueron apresados por el OCHOA, interrogados y torturados. Entre ellos, Elena Quinteros detenida-desaparecida (el 24/06/1976). Otros militantes detenidos fueron procesados y algunos pocos liberados hacia fin de año.

Simultáneamente, en Argentina, el Grupo Operativo OT 18 (entre los que actuaban miembros del SID), secuestró y desapareció a **Ary Cabrera** (05/04). El día 17/04 fueron secuestrados **Eduardo Chizzola**, desaparecido, hasta que en el año 2002 sus restos fueron identificados y **Telba Juárez**, cuyo cuerpo sin vida apareció dos días después, el 19/04/1976.

El trabajo de Inteligencia conjunto en Argentina permitió la captura, entre el 09/06 y el 15/07/1976, de 26 militantes del P.V.P. Dos de ellos, permanecen al día de hoy como desaparecidos. Se trata de **Gerardo Gatti** y **León Duarte**. Los otros detenidos fueron trasladados clandestinamente al Uruguay (el 24/07/1976)⁶ y permanecieron como

⁴ Causa IUE 2-43332/2005 “Adalberto Soba y otros” llevada adelante en el Juzgado Penal de 19° Turno-Montevideo.

⁵ Ídem.

⁶ Confirmado por el Tte. Gral. (Av.) Enrique Bonelli en el Informe del 08.08.2005 dirigido al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez .

Equipo de Investigación Histórica

desaparecidos en dependencias del SID, hasta el 26/10/1976. Ese día, fueron mostrados ante la prensa y presentados como un grupo capturado al intentar ingresar ilegalmente en Uruguay; tres de ellos fueron puestos en libertad en diciembre del mismo año, con el consentimiento de sus captores. En el operativo en Argentina también fue secuestrado Simón (21 días de nacido), hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti, robado durante la detención de su madre, cambiada su identidad y adoptado ilegalmente; recién recuperó su identidad en el año 2002.

Entre el 26/08/1976 y el 04/10 del mismo año, otros 29 adultos⁷ (24 de ellos desaparecidos hasta el presente) y 8 niños, fueron secuestrados en Argentina. Entre ellos, los dos hijos de **Alberto Mechoso**, (desaparecido, cuyos restos fueron identificados en Argentina en el año 2012) y los tres hijos de **Adalberto Soba**, (también desaparecido), fueron trasladados a Montevideo, junto a sus respectivas madres, por los oficiales del SID, José Nino Gavazzo y José Ricardo Arab, el día 27/09/1976. Otros tres menores de edad, los hermanos Julién (trasladados ilegalmente a Uruguay y luego a Chile) y Mariana Zaffaroni, fueron secuestrados.

No es de descartar la hipótesis de que la mayoría de los militantes del P.V.P. secuestrados entre setiembre y octubre de 1976 en la Argentina fueran trasladados a Uruguay, y en nuestro territorio desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de los prisioneros que posiblemente viajaron en el vuelo clandestino que transportó a los prisioneros de Argentina a Uruguay, y del que informa el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Tte. Gral. (Av.) Enrique Bonelli al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** 26/09/1976, en el domicilio de su hermana, donde vivía. Su hermana salió de mañana para el trabajo y cuando regresó, de noche, no estaba y encontró un termo roto en el piso.

Traslado ilegal:

- Fecha probable: 05/10/1976.
- Medio: Avión.

⁷ Los 29 ciudadanos detenidos-desaparecidos son: **Mario Cruz Bonfiglio, Walner Bantancour, Miguel A. Morales, Josefina Keim, Mario Julién, Victoria Grisonas, Adalberto Soba, Alberto Mechoso, Juan P. Errandonea, Raúl Tejera, María Emilia Islas, Jorge Zaffaroni, Washington Cram, Cecilia Trías, Ruben Prieto, Armando Arnone, Rafael Lezama, Casimira Carretero, Miguel A. Moreno, Carlos Rodríguez Mercader, Segundo Chegenian, Graciela Da Silveira, Juan P. Recagno y Washington Queiro**. Además, fueron secuestrados en el operativo, y sobrevivieron: Beatriz Barboza y su esposo Javier Peralta (procesados por la Justicia Militar); Beatriz Castellonense de Mechoso y Elena Laguna, compañera de Adalberto Soba; juntas fueron trasladadas al Uruguay y puestas en libertad días después. Por último, fue secuestrado Álvaro Nores, trasladado al Uruguay y dejado libre meses después.

Equipo de Investigación Histórica

- Responsabilidad institucional: Sin datos.
- Circunstancia: Existen firmes indicios, en cuanto a que la mayoría de militantes del P.V.P. fueron trasladados a Uruguay y, en nuestro territorio, desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de quiénes viajaron en el vuelo clandestino del cual informa el Tte. Gral. (Av.) Enrique Bonelli, al Presidente de la República Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

Hallazgo de restos:

- Sin datos a la fecha.

Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.⁸

“TEJERA ONET (LLOVET) [manuscrito]: Raúl Néstor.- 299017

Pront. de Id. Crim. Reg. Fot. 1.983.078

Pasaporte. Cpta. Asunto.

Cédula de Ident. del Interior.

Ocupación. Reporte Gráfico.

Organización. Cooperativo de la Comunidad del Sur.-

Datos Personales. Oriental, de 23 años de edad en 1971

Domicilio. Calle Felipe Cardozo No. 2098 (en II/971)

Fecha de iniciada: 17 de febrero de 1971

OBSERVACIONES

Según Memorándum No. 120 del Departamento No. 5, fechado el 7 de febrero de 1971, fue identificado por integrar un grupo de 145 personas en la Catedral Metropolitana, que obligaron a los sacerdotes a hacer abandono del altar, distribuyeron volantes y apoderándose del micrófono hicieron una arenga Político- Social referente al conflicto laboral del personal de los periódicos B. P. COLOR y VEA.- jf.- 15/4/979.- D-1.-M. 2-156/79.-jct.-

ABRIL 1983- REVISADO R-52

DICIEMBRE 1988- REVISADO R66

REV. 2000 N° 215”.

⁸ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

Equipo de Investigación Histórica

- República Argentina. Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA)⁹.

“SECCIÓN “C” N° 3381/76

Mesa “DS”

Carpeta: Varios

Legajo: 8346

Asunto: Imprenta clandestina en calle Castro 749.

27 de setiembre de 1976.

Dirección General de Seguridad

Dpto. Operaciones Policiales

26 de setiembre de 1976

Parte de novedades subversivo

Unidad Regional Morón

Dependencia: Morón 2da. (Haedo)

Novedad: Día 25 actual siendo las 18.40 hs., en finca de calle E. Castro N° 749, se tomó conocimiento que varios N.N de civil se encontraban efectuando requisas. Solicitada colaboración a la Primera Brigada Aérea “El Palomar”, juntamente con personal de la Unidad Regional a las órdenes del Capitán Ricardo Cichiana proceden a identificar a los mismos estableciéndose que se trataba de empleados de la SIDE y de Seguridad Federal, los cuáles no habían comunicado que efectuarían un procedimiento tratándose de una imprenta clandestina destinada a la falsificación de Cédulas de Identidad de Policía Federal y de Documentos Nacional de Identidad. Incautándose impresos, armamentos y maquinarias utilizadas, procediéndose a la detención de tres (3) elementos subversivos, ignorándose identificación y lugar de alojamiento, ya que fueron trasladados por el personal de la SIDE y Seguridad Federal. Efectivos militares dispusieron dejar en libertad de acción al personal interviniente.

POLICIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE GOBIERNO

POLICIA

MEMORANDO

Dpto. “C” N° 3381

Para información del Sr. Jefe

Sec. Reg. DIPBA

San Justo

La Plata, 27 de setiembre de 1976.-

Asunto: Me dirijo a Ud. Solicitándole disponer se informe de acuerdo a lo requerido en hoja adjunta.

Relacionado con un procedimiento realizado en la calle Emilio Castro N° 749 de Haedo, por personal de la 1ra. Brigada Aérea “El Palomar”, juntamente con

⁹ Documentación e información surgida a raíz de la recepción de pruebas realizadas en el marco del debate oral y público de la causa "Automotores Orletti" en la República Argentina.

Equipo de Investigación Histórica

personal de la Unidad Regional, dónde se habría descubierto una imprenta clandestina y detenido a tres elementos extremistas

Interesa: 1) Toda información que se logra al respecto.-

El presente deberá ser cumplimentado en el término de cinco (5) días.

N° 595

Para conocimiento del Sr. Director D.I.P.B.A

La Plata

Producido por Sec. Reg. DIPBA U-R N°1.

San Justo

La Matanza, 7 de octubre de 1976.

Asunto: Sección "C" 3381

Adjunto elevo al Sr. Director información relacionada con el asunto del epígrafe.

[Firma]

Obdulio R. Nicola

Comisario

Jefe DIPBA- U.R. N°1.

Sección "C"

Asunto: Sección "C" N° 3381

7-10.76.-

Relacionado con el requerimiento del epígrafe cumpla en informar al Sr. Director lo siguiente:

Siendo las 18.40 hs. del día 25/9/76, personal de la Cria. de Morón 2da. Haedo, observó que en la intersección de las calles Emilio Castro y Del Valle Iberlucea, se desplazaban 40 personas de civil y armadas en distintos vehículos.

Presumiendo que pudiera tratarse de elementos subversivos, se solicitó la cooperación de la Ira. Brigada Aérea El Palomar, quienes juntamente con personal del Comando Radioeléctrico de Morón, contando con el apoyo de un helicóptero rodearon a los desconocidos, los que se identificaron como pertenecientes a la SIDE y a Seguridad Personal de la Policía Federal, que actuaban sin haber comunicado anteriormente a la Unidad Regional Morón.

El personal de la SIDE procedió a allanar una vivienda sita en la intersección de las calles aludidas, donde operaba una imprenta clandestina dedicada a la confección de cédulas similares a las expedidas por la Policía Federal.

En el lugar se detuvo a tres NN los que fueron prontamente trasladados del sitio con destino desconocido por parte del personal actuante, anteriormente mencionado, ignorándose otros datos, así como la identidad de los detenidos".

Equipo de Investigación Histórica

Informes Militares.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.¹⁰

“JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE Dep 1 145105-3 E
Fs. 1
S.I.D. Confec 13.4.83
Apellidos: TEJERA LLOVET Nombres: Raúl Néstor (a) “PEPE”,
“MONJE”, “COCO”
DOCUMENTOS: C/C C/I 1.171.334
OTROS DOC.
NACIMIENTO:
DOMICILIO: Fray Bentos 4328 – Felipe Collazo 2098 (1971) Felipe Cardozo 2098 (1)
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Reportero Gráfico
LUGAR: CARGO:
IDEOLOGÍA POLÍTICA: CLASIFICACIÓN: “O.P.R. 33”, “R.O.E.”
(2) Org. Subversiva: P.V.P.
DATOS COMPLEMENTARIOS:
145105
Fs. 2

<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
<i>13/4/83</i>	<i>25145/668 y 669</i>	<i>17/2/71: Fue identificado como integrante del Grupo de 145 personas que en la Catedral Metropolitana obligaron a los Sacerdotes a hacer abandono del Altar y apoderándose del micrófono y repartiendo panfletos hicieron una arenga Político/Social referente al conflicto que mantiene el personal de los periódicos B.P. COLOR y VEA.-</i> <i>Año 1974: Integra el Equipo de Impresiones del R.O.E., con B.C.; R. M., ELENA QUINTEROS; S.A. y D.B. J. como responsable.-</i> <i>SET/975: Integra el Equipo “RUSIO” en el Instituto de Historia.-</i> <i>EVAL. A-2 (EE).</i>

<i>27/09/83</i>	<i>D. 29769 Pág. 19, 83, 64.-</i>	<i>1971/1978: Por información referente al “O.P.R. 33”, obtenida por el Dpto. III/S.I.D., en este período, el causante figura en la misma, sin aportar otros datos. EVAL A-2 (P). Aporta (1) y (2).-</i>
-----------------	-----------------------------------	--

<i>JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE</i>	<i>145236-6</i>	<i>Dep 1 V.</i>
-------------------------------------	-----------------	-----------------

¹⁰ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 335_1071 a 335_1072, y 335_1425 a 335_1427.

Equipo de Investigación Histórica

Apellidos: TEJERA			Nombres: Raúl		
DOCUMENTOS: C/C			C/I		
OTROS DOC.					
NACIMIENTO: 27 años de edad (1976) (1)					
DOMICILIO:					
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Agente Comercial (2)					
LUGAR: CARGO:					
IDEOLOGÍA POLÍTICA: CLASIFICACIÓN:					
DATOS COMPLEMENTARIOS:					
145236					
Fecha	Documentos	Antecedentes a registrar			
15/12/81	Doc. 10371	Figura, entre otros, en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina, la que fuera encontrada en dicho país. Eval: A-1 [ilegible].-			
14/06/82	D. 15968	Ídem. Doc. 10371, aportando fecha de desaparecido: 26/9/76. Eval: F-6 (GM)			
24/07/82	17100	Según lo publicado por el diario "El Día", del 27/07/82, bajo el título "URUGUAYOS DESAPARECIDOS EN ARGENTINA SUMAN 114", figura el causante como "desaparecido" el 26/9/76. (GM) (LA)			
03/08/82		Se hizo Memo. (A) N° 1657/82 para Sr. Director S.I.D.- (SS)			
11/10/83	30855/13	Indica Ídem. Doc. 15968 anotación del 14/6/82.- Eval.: A-1 (MB)			
3/1/84	0383/80 Págs. 006 y 012	Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina, publicada en el No. 75 de la Revista "COMPAÑERO" del P.V.P. del mes de Setiembre de 1979, en el que se establece que "fue secuestrado en la vía pública el 26 de setiembre de 1976". Se señala además que pasó a militar en [ilegible].			
145236					
Fecha	Documentos	Antecedentes a registrar			
		1970 hasta la fecha de su "secuestro", y que en el año 1971, cuando se fundó "Compañero", se incorporó al grupo editor del periódico, ocupándose de las tareas de diagramación. (Indica (1) y 2).- EVAL: B-2 (CC)			
14/3/84	8401372 Pág. 001	29/FEB/984 – Según lo publicado por el Semanario "BÚSQUEDA" se establece que la Comisión Uruguaya para los Derechos Humanos que preside el			

Equipo de Investigación Histórica

Arquitecto Horacio TERRA AROCENA, envió una carta al Ministerio del Interior de la República Argentina, en procura del esclarecimiento de la “desaparición” de unos 130 ciudadanos uruguayos en ese país entre 1974 y 1978. Dicha Comisión acompañó sus gestiones con una lista de las personas en esa situación, en la que figura el causante como “desaparecido” 26/SET/976. EVAL: A-2 (CC)”

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Rollo P.V.P.¹¹

“C.PVP HOJAS: 1/1 No. 282

NOMBRES Y APELLIDOS: Raúl Néstor TEJERA LLOVET

ALIAS: “Pepe”, “Monje”, “Coco”

FN. Y LUGAR: 08/10/947 C.I.: 1.161.334 C.C. PASAPORTE

DOMICILIOS: Fray Bentos N° 4328 (en 1975)

PROF/OCUPAC. Estudiante de UTU-Fotógrafo del Diario “COMPAÑERO”

OTROS DATOS: Reportero Gráfico

DESCRIPCIÓN FÍSICA Y SEÑAS PARTICULARES:

DETENIDO	LIBERADO	REQUERIDO	OTROS
----------	----------	-----------	-------

EST. CIVIL	ESPOSO/A	CONCUBINO/A	
------------	----------	-------------	--

PADRE: Raúl MADRE: Blanca

HIJOS/AS: HERMANOS/AS:

OTROS DATOS: Saca la documentación del repliegue del 75

Fecha	Anotaciones
-------	-------------

17/02/971	Según Memo. N° 120 del Dpto. N° 5 de fecha 7.02.971, fue identificado por integrar un grupo de unas 145 personas en la Catedral Metropolitana, que obligaron a los sacerdotes a hacer abandono del altar, distribuyeron volantes y apoderándose del micrófono hicieron una arenga Político-Social referente al conflicto laboral del personal de los Periódicos B.P. COLOR y VEA.-
-----------	--

Ficha N° 28781 [manuscrito]”.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa.¹²

“SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DEFENSA – Departamento III

Planes – Operaciones – Enlace.-

Fecha: Montevideo, 23 de marzo de 1977

SOLICITUD N° 26

Señor Director Nacional de Policía Técnica:

¹¹ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 624_0701.1985.

¹² Ibídem. Rollos: 589 doc 1976_0941.1985 a 589 doc1976_0944.1985.

Equipo de Investigación Histórica

Remito a Ud. con el presente, el siguiente material.

Se solicita identificación de las huellas dactilares que se adjuntan, así como también fotografías en caso de que lograra identificarse a la persona que corresponden las huellas.-

Dichas huellas podrían tratarse de las siguientes personas:

1) – Raúl TEJERA LLOVET

(...)

Para que se sirva disponer el examen pericial correspondiente, a fin de responder a las siguientes interrogantes: Realizar trámite urgente.-

[ilegible].

Dicho material ha sido ocupado por Departamento III P.O.E.

en la causa [ilegible] y por disposición de Jefe Departamento III.

Al mismo tiempo cumpla en llevar a su conocimiento las siguientes circunstancias relacionadas con el hecho que considero útiles para la orientación de la pericia.

Jefe del Departamento III del SID

Tte. 1° (C.G.) José R. Sande

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA TÉCNICA

Dpto. de IDENTIFICACIÓN CRIMINAL.-hb. Dilig. 1330/77. Dic.

Montevideo, 24 de marzo de 1977

Señor Director:

Informo a usted que RAÚL TEJERA LLOVET, M.I.T.L. y J.C. D.S., bajo tales nombres no registran antecedentes en el registro respectivo de este Dpto.

En cuanto a las impresiones digitales que se adjuntan, y que podrían pertenecer a algunas de las personas antes mencionadas no registran similares en nuestros archivos decadaclares.

El presente sería conveniente se pasara a la Dirección de Identificación Civil a sus efectos.

Saluda a usted atentamente:

Mario Valiente

SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DEFENSA.-

Montevideo, 24 de marzo de 1977.

Señor Director Nacional de Identificación Civil.-

Señor Director:

Se solicita identificación de las individuales dactiloscópicas que se adjuntan, así como también fotos, en caso que se llegara a identificar.

Saluda a usted atentamente

José Felipe Sande

Tte. 1ro. (G.G.)”.

Información complementaria.

- 00/00/1975. Parte de Uruguay hacia la República Argentina.
- 11/07/1975. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Identificación Civil. Tramita el certificado de antecedentes policiales declarando que el motivo es la radicación, pasaporte y presentación

Equipo de Investigación Histórica

en la Intendencia Municipal de Montevideo.

- 00/03/1977. Según testimonio de María Isabel Tejera Llovet (hermana), en marzo de 1977, durante la madrugada, ingresaron en forma violenta a su domicilio (donde vivía su hermano Raúl Tejera) personas de civil y uniformadas, que comenzaron a interrogarla por el “arsenal de armas” que presumiblemente estaba guardado en los fondos de su casa. Ante su insistencia por el paradero de su hermano le respondieron que no lo iba a ver más y que ella debería comparecer ante un “tribunal de uruguayos”. Esa misma noche, Isabel Tejera y su marido son trasladados en diferentes vehículos al centro clandestino de detención conocido como Club Atlético¹³, mientras su hijo de 20 días quedaba al cuidado de los vecinos. Allí es interrogada por personal uruguayo y permanece detenida en la sala de interrogatorios durante varios días, hasta que finalmente es liberada.

Proceso de búsqueda durante la dictadura.

Gestiones y Denuncias.

- Cruz Roja Internacional.
- Amnesty International.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.
- 23/11/1979. Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión Internacional de Derechos Humanos. Informe General.
- 00/00/1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Argentina. Legajo N° 7183.
- 14/11/1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 97.

¹³ En el C.C.D. Club Atlético fue visto, en mayo de 1977, Gustavo Inzaurrealde luego de ser trasladado desde el Paraguay a la Argentina.

Equipo de Investigación Histórica

Respuestas del Gobierno uruguayo.

- Sin datos a la fecha.

Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- Sin datos a la fecha.

Comisiones Parlamentarias.

- 00/00/1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de identidad. Tomo I, Fojas 140. Tomo VII, Fojas 1417. Anexo N° 00140.

Causas Judiciales Penales.

Uruguay.

- 17/04/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. *“Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”*. Ficha P/519/85.

“Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian”.

Equipo de Investigación Histórica

- 07/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.
- 07/08 al 14/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.
- 00/08/1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.
- 27/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *“VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, líbrase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*
Por los mismos fundamentos, líbrase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).
Comuníquese a la Policía para su cumplimiento”.
- 04/09/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Cnel. (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: Sírvese Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.
- 04/09/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y Atento: *“A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes”.*
- 05/09/1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.
- 05/11/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.
- 05/11/1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.
- 25/02/1986. Los denunciados plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

Equipo de Investigación Histórica

- 19/12/1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.
- 16/02/1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 26/02/1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.
“Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto.
II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...)
SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1,2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-
2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.”
- 26/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Helios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio:
“I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos.”
- 27/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.
- 11/03/1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio

Equipo de Investigación Histórica

y vista al Sr. Fiscal de Corte.

- 20/04/1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: *“Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”*, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso *“Malugani Violeta y otros. Denuncia”*.
- 10/08/1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...) *“Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.”*
- 06/09/1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 07/09/1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.
- 27/10/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 16/11/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 21/11/1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.
- 14/12/1988. Justicia Militar. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.
- 14/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.
- 16/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.
- 20/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.
- 21/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbono.

Equipo de Investigación Histórica

- 29/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.
- 03/01/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.
- 09/02/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.
- 31/03/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.
- 17/04/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 27/04/1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 15/05/1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.
- 29/05/1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.
- 17/07/1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”
- 03/08/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.
- 11/08/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.
- 05/09/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.
- 05/09/1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la

Equipo de Investigación Histórica

Suprema Corte de Justicia. Responde: *“(...) Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)”.

- 21/11/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Expediente N° 258/89.
- 11/09/2006. Son detenidos y procesados José Nino Gavazzo y Ricardo Arab Fernández, bajo la imputación de un delito de “Privación de libertad en concurrencia fuera de la reiteración” con un delito de “Asociación para delinquir”. El mismo día también son procesados Jorge Silveira, Gilberto Vázquez, Ernesto Avelino Ramas, Luis Maurense, Ricardo Medina y José Sande Lima.

José Gavazzo y Ricardo Arab resolvieron apelar el auto de procesamiento. Los restantes imputados decidieron recurrir a la Suprema Corte de Justicia para plantear la inconstitucionalidad de la “Ley de Amnistía” de 1985.

- 28/02/2007. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2° Turno. Sentencia N° 24. Confirmó la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Letrado en lo Penal de 19° Turno, Dr. Luis Charles, sobre José Gavazzo y Ricardo Arab, pero revocando la imputación del delito de asociación para delinquir por estimar que dicha figura delictiva “no encaja en la hipótesis” que surge del expediente.
- 14/05/2007. Presidencia de la República. Decreto N° 1261. Se declara el caso de Raúl Tejera Llovet fuera de la Ley Caducidad.
- 11/09/2007. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19° Turno. Oficio S-0259

Ref. SOLICITUD DE INFORMES Ficha 98-247/2006.

“(...) Sr. Secretario de Seguimiento de la Comisión para la Paz.

Edificio Libertad.

Presente.-

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19° Turno en actuaciones caratuladas: PIEZA FORMADA CON TESTIMONIO

Equipo de Investigación Histórica

INTEGRO DE LOS AUTOS FICHA 2-43332/2005.- GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad.- Ficha 98-247/2006”, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 0789 de 7 de setiembre de 2007, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, tiene el agrado de elevar a Ud. el presente, a efectos de que se sirva REMITIR CONSTANCIA DE QUE TIPO DE DILIGENCIAS SE LLEVARON A CABO PARA UBICAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

(...) Raúl Néstor TEJERA LLOVET (...).

Fdo. Dr. Luis Charles.

Juez Letrado Penal 19° Turno”.

- 10/11/2007.- “Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19° Turno. (...) Cúmpleme responder a Usted la solicitud de informes librada en autos ficha 98-247/2006 y comunicada por Oficio S-0259 de fecha 12 de setiembre de 2007 en los términos siguientes:
 - 1.- En su oportunidad la COMISIÓN PARA LA PAZ procuró recabar información de Organizaciones de Derechos Humanos, de la Asociación de “Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos” y eventuales testigos que habían compartido, en algunos casos, la detención de los desaparecidos, en tanto en Uruguay como en la República Argentina.
 - 2.- Este trabajo inicial, fue perfeccionado y superado por el Equipo de Historiadores hasta donde pudo con los datos obtenidos.
 - 3.- En tal virtud, remito a Usted fotocopias de la publicación “Investigación Histórica sobre detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del Artículo 4° de la ley 15.848”, respecto de cada uno de los casos consultados.
 - 4.- Quedo a su disposición, si Usted lo estimara pertinente, para remitirles fotocopia íntegra de cada uno de los legajos existentes en esta Secretaría, si bien todos los datos que obran en ellos están recogidos en la investigación histórica cuyas fotocopias se adjuntan. (...).”
- 26/03/2009. Sentencia N° 036 correspondiente a la causa tramitada ante la Sede Penal de 19° Turno, autos IUE 98 – 247/2006 “GAVAZZO, José y otro. Un delito de privación de libertad”, por la cual se condena a José Nino Gavazzo Pereira y a José Ricardo Arab Fernández como autores de 28 delitos de Homicidios muy especialmente agravados, entre los que se incluye la desaparición de Raúl Tejera Llovet, con una pena de 25 años de penitenciaría.
- 19/05/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la sentencia dictada sobre la causa “GAVAZZO, José y otro”, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
- 29/06/2010. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2° Turno. Expediente N° 2-43332/2005. Confirma la condena por 28 delitos de “homicidio muy especialmente agravados” que anteriormente había sido

Equipo de Investigación Histórica

dictada en Primera Instancia por el Juez, Dr. Luis Charles, a José Silveira, Ernesto Avelino Ramas, Gilberto Vázquez, Luis Maurente y a los ex policías Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima.

Ramas, Silveira y Vázquez fueron condenados a 25 años de penitenciaría, mientras que Maurente, Medina y Sande Lima fueron condenados a 20 años de penitenciaría.

- 03/08/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la causa tramitada en el Expediente N° 2-43332/2005, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
- 06/05/2011. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 1501, referida al recurso de casación elevado por la Fiscal Dra. Mirtha Guianze, por mayoría: *“FALLA: Desestímase los recursos de casación interpuestos, sin especial condena procesal y devuélvase”*.
- 30/06/2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1° de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Raúl Tejera Llovet.
- 20/07/2011. Suprema Corte de Justicia. Por unanimidad desestima el recurso de casación interpuesto por los encausados.

Argentina.

- 03/06/2010. Fecha de inicio del juicio por la Causa Automotores Orletti. Fueron imputados los militares y parapoliciales argentinos: Rubén Víctor Visuara; Eduardo Rodolfo Cabanillas; Honorio Carlos Martínez Ruiz -alias “Pájaro” o “Pajarovich”-; Raúl Antonio Guglielminetti -alias El “Mayor Guastavino”-; Eduardo Alfredo Ruffo, y Néstor Horacio Guillamondegui, quien fue separado del juicio por un problema de salud. También fueron imputados oficiales del Ejército y de la Policía uruguaya: Oficiales del Ejército José Ricardo Arab Fernández, José Nino Gavazzo Pereira, Luis Alberto Maurente Mata, Ernesto Avelino Ramas Pereira, Jorge Alberto Silveira Quesada y Gilberto Valentín Vázquez Bisio y oficiales de la Policía Ricardo José Medina Blanco y Ernesto Soca. Éstos no fueron juzgados ya que la justicia uruguaya determinó que primero debían cumplir la condena en Uruguay.
- 01/04/2011. Tribunal Oral Federal N° 1. Sentencia condenatoria. Eduardo Cabanillas: prisión perpetua, Eduardo Ruffo y Honorio Martínez Ruiz: 25 años de prisión, Raúl Guglielminetti: 20 años de prisión. En tanto que Ruben Visuara falleció en el transcurso del juicio.
- Causa Plan Cóndor. El juicio consta de 4 expedientes: Plan Cóndor I, II y

Equipo de Investigación Histórica

III y Automotores Orletti II. Además de los militares argentinos imputados, lo está también Manuel Cordero por privación ilegal de libertad.

“La causa por el Plan Cóndor se inició en 1999 a partir de las denuncias interpuestas por familiares de extranjeros desaparecidos en Argentina. Durante más de una década de investigación, se fueron sumando múltiples denuncias que se agruparon en tres expedientes: el original, en 1999, y sus continuaciones en 2008 y 2011. Estos expedientes se conocen respectivamente como Plan Cóndor I, II y III. En cada uno de los tramos se investigó a distintos grupos de imputados por casos de privaciones ilegales de la libertad y por formar parte de una asociación ilícita. Si bien en los distintos expedientes hay víctimas en común, lo que varían son las personas imputadas por esos casos.

La elevación a juicio también se dio por partes, cada una correspondiente a uno de los expedientes mencionados. Así, en septiembre de 2007 el juez de instrucción dispuso la elevación a juicio del expediente iniciado en 1999. En agosto de 2011 hizo lo mismo con relación al de 2008, y en mayo de 2012 con respecto al de 2011. Al arribar cada expediente al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°1, recibieron un nuevo número de causa que los identificará en esta instancia. Son las causas 1504, 1951 y 2054”.

Automotores Orletti II: En 2004 se inició un expediente en el que se investigó lo sucedido en el centro clandestino de detención Automotores Orletti. Entre mediados de 2010 y principios de 2011 se realizó un juicio oral ante el Tribunal Oral n°1 en el que fueron condenadas seis personas por los delitos cometidos en ese centro. Sin embargo, un tramo de la investigación continuó en el juzgado de instrucción y se elevó a juicio en agosto de 2011. Al arribar al tribunal recibió el número 1976. Este expediente se lo conoce como Automotores Orletti II.

“Por estar relacionado con el Plan Cóndor y también por tener en común a algunos grupos de víctimas, se dispuso la realización de un único juicio para las cuatro causas, con el objetivo de llevar adelante un proceso más efectivo y expeditivo”.¹⁴

Reparación patrimonial del Estado.

- 04/02/2005. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. Ley N° 24.321.
- 18/12/2013. Uruguay. Comisión Especial Ley 18.596, Expediente N° 2013-11-0001-5088¹⁵

¹⁴ www.cels.org.ar

¹⁵ http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/45187/2/mecweb/edicto_del_18_de_diciembre_de_2013?contid=3303&3colid=421

Equipo de Investigación Histórica

Informe de la Comisión para la Paz (2003).

- 10/04/2003. “Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).

Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualiza en el anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo RAÚL NÉSTOR TEJERA LLOVET (C.I. 1.171.334-3) porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

- 1. Fue detenido el día 26 de setiembre de 1976, en la vía pública junto a Juan Pablo Errandonea, desaparecido, en la ciudad de Buenos Aires, en un operativo global realizado contra militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P.) por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.*
- 2. No existen indicios sobre su destino posterior”.*

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005).

- 08/08/2005. Comando General de la Fuerza Aérea.
“Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”, 8 de agosto de 2005.
0503023 0281(S)
Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986.
Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.
Dr. Tabaré Vázquez.
Presente.
De mi mayor consideración:
Cúmpleme elevar a Usted las averiguaciones llevadas a Cabo en relación a lo ocurrido con los detenidos desaparecidos, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2005.
La información aportada es con referencia a las personas detenidas desaparecidas, Sr. José Arpino Vega y Sr. Ubagesner Chavez Sosa, así como también la relacionada con las operaciones aéreas en que se transportaron personas detenidas desde la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina con destino al Aeropuerto internacional de Carrasco en nuestro país.
Saluda a Usted atentamente.
El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.
Tte. Gral. (Av.) Enrique A. Bonelli.

Equipo de Investigación Histórica

VUELOS DE PERSONAS DETENIDAS EN BUENOS AIRES Y TRASLADADAS A MONTEVIDEO.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese Servicio.

El motivo de dicha solicitud, alegadas por el S.I.D. fue el de preservar la vida de las personas detenidas en la República Argentina, trasladándolas a nuestro país, ya que de la información existente, surgía la posibilidad inminente de muerte de las mismas en aquél lugar.

En función de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber descolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que terminó haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D. desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad. (...)

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli”.

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- 02/09/2005. República Argentina. Poder Judicial. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 21, Secretaría única. Se declara la ausencia por desaparición forzada de Raúl Tejera Llovet.

Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- 18/03/2013. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 21° Turno. Oficio N° 0238. “*En exhorto N° 4 anotado a folio 72 del Libro de Exhortos del Extranjero, procedente de Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 Bs. As. Argentina, cúmpleme librar a Usted, el presente a los efectos de cumplir con el decreto n° 0165 de fecha 13/3/2013, con el fin de solicitarle se sirva remitir a esta Sede la totalidad de la documentación utilizada para la*

Equipo de Investigación Histórica

realización de la actualización de la “Investigación histórica sobre detenidos- desaparecidos” que tengan vinculación con los casos detallados en el listado de presuntas víctimas que se anexa al referido exhorto”.

- 03/06/2013. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20° Turno. Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1. Buenos Aires, Argentina. Solicita documentación sobre legajos de detenidos-desaparecidos en el marco del Plan Cóndor.